



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 412 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 DIC 2015

VISTOS : el DTI N° 04746; la Carta N° 13-2015-CONSORCIO-SCA de fecha 26 de Noviembre del 2015 del CONSORCIO SR CAUTIVO DE AYABACA; el Informe N° 106-2015/GRP-401000-401400-IO/FWCC de fecha 07 de Diciembre del 2015 del Inspector de Obra Ing. Francisco Walter Castro Castro; el Informe N° 615-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2015 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 231-2015/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Diciembre del 2015 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 19 de Junio del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO "SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA"**, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 108200, con un valor referencial ascendente a **S/. 1'367,043.61 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON 61/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 381-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Diciembre del 2015, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, por el plazo de **DIEZ DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 28 de Noviembre hasta el 07 de Diciembre del 2015;

Que, mediante CARTA N° 13-2015-CONSORCIO-SCA de fecha 26 de Noviembre del 2015, el representante común del Consorcio SR Cautivo de Ayabaca presenta al Inspector de obra; la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por diez (10) días calendario, en atención, a lo establecido en el artículo 200 y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse vencido el plazo para la emisión de la resolución del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 106-2015/GRP-401000-401400-IO/FWCC de fecha 07 de Diciembre del 2015, el Inspector de Obra Ing. Francisco Walter Castro Castro solicita al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendario, en merito a que, el plazo para emitir pronunciamiento sobre la prestación adicional de Obra N° 01, venció el 25 de Noviembre del 2015, por lo que, resulta amparable su solicitud;

Que, mediante Informe N° 615-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por diez (10) días calendario, según lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 412-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 DIC 2015

Que, mediante Informe N° 231-2015/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Diciembre del 2015, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que declarar procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, comprendidos a partir del 08 de Diciembre del 2015 al 17 de Diciembre del 2015, a favor del CONSORCIO SR. CAUTIVO DE AYABACA, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**" debiéndose disponer la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, obra adjunto al expediente, copia del cuaderno de Obra, en lo que se puede apreciar lo siguiente:

- Mediante Asiento N° 78 de fecha 19 de Octubre del 2015, el Residente de Obra anota que en la misma fecha se recepcionada el Oficio N° 1128-2015/GRP-401000-401400-401420, en la cual, la Entidad autoriza al contratista la elaboración del expediente técnico del adicional de Obra N° 01. Asimismo, comunica que la obra se encuentra paralizada por los motivos antes expuestos.
- Mediante Asiento N° 79 de fecha 19 de Octubre del 2015, el Inspector de Obra recomienda al Residente la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, en el menor tiempo posible, dentro de los plazos de ley, a fin de realizar los trámites respectivos.
- Mediante Asiento N° 80 de fecha 20 de Octubre del 2015, el Residente de Obra anota que el mismo día, hace entrega a la Entidad el presupuesto (Expediente Técnico) del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 14,625.63 Soles, que representa el 1.07 % del monto contractual. Asimismo, reitera que la obra continua paralizada debido al bloqueo de calles.
- Mediante Asiento N° 81 de fecha 20 de Octubre del 2015, el Inspector de Obra comunica al residente de Obra y/o contratista, deberá presentar 01 plano general de distribución donde se indique en forma selectiva donde se van a realizar las obras adicionales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 731-2015/GOB.REG.PIURA-GR e fecha 02 de Diciembre del 2015, la Presidencia del Gobierno Regional resuelve **APROBAR** la **SOLICITUD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**"; por mayores metrados, por el monto de **S/. 14,625.63 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 63/100 NUEVOS SOLES)**, que representa al 1.07% del monto contractual, incluido IGV, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; por lo que, el nuevo monto contractual asciende a **S/. 1' 381,669.24 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, como es de observar, la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 tiene fecha 02 de Diciembre del 2015, y el plazo para la aprobación de la misma, venció el 25 de Noviembre del 2015, por lo que, de conformidad con el artículo párrafo quinto del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por diez (10) días calendario.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 412-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 DICIEMBRE 2015

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual",

Que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las partes siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigentes de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; resulta procedente que se emita el Acto Administrativo, a fin de Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 412-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 DICIEMBRE 2015

N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por diez (10) días calendario, comprendidos a partir del 08 de Diciembre del 2015 al 17 de Diciembre del 2015, solicitada por la empresa **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA**, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**"; presentada por el Representante Común del Consorcio SR. Cautivo de Ayabaca a través de la CARTA N° 013-2015/CONSORCIO-SCA de fecha 26.11.2015, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO "SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA"** en su domicilio legal ubicado en Calle Tres (03) -217 Buenos Aires - Sullana- Provincia de Sullana- Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** correspondiente al **CONTRATO N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, en el extremo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

